

Quito, 11 de Octubre de 2011

*Quito  
1,00*

Señores  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente, y por lo tanto representante legal de la Compañía "ALIPROBUQUI S. A.", constituida mediante escritura pública celebrada, el 25 de Julio de 2006, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 21 de Agosto de 2006; y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a Ustedes, que con esta fecha en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía por mi Representada, se han Registrado las Cesiones y Transferencias de acciones, según el siguiente detalle:

CEDENTES	CESIONARIOS	ACCIONES	VALOR
ENRIQUE HELLER VIGODA C.C. 170120163-9	CARLINA S.A.	14	\$ 14,00
ENRIQUE HELLER VIGODA C.C. 170120163-9	CENTELLAS INVESTMENTS LLC.	6	\$ 6,00

Las acciones que anteceden, son de US \$1,00 cada una, y la nacionalidad del Cedente es Ecuatoriana, mientras que de las Cesionarias es costarricense la primera y estadounidense la segunda.

El Expediente que corresponde a mi Representada, es el # **156261**, y con RUC # **1792048311001**.

Particular que, pongo en conocimiento de Ustedes, para los fines de Ley correspondientes.

Atentamente,

**ESCANEAR**

*Transferencia registrada  
27-10-11.8*

*[Signature]*  
**John Felipe Rojas Torres**  
**Presidente**  
C.C. # 010201717-5

*OK-R-2.8*

**CAU**

Señores  
**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO**  
Presente.-

De mis consideraciones:

En mi calidad de Presidente, y por lo tanto representante legal de la Compañía "ALIPROBUQUI S. A.", solicito a Usted me confiera DOS (2) Nóminas de Accionistas correspondientes a mi representada.

El Expediente que corresponde a mi Representada, es el # **156261**, y con RUC # **1792048311001**.

Por la atención le anticipo mi agradecimiento.

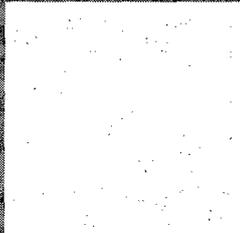
Atentamente,

  
**John Felipe Rojas Torres**  
**Presidente**  
C.C. # 010201717-5



# NOTARIA TERCERA

DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO

ESCRITURA No: 10.434  
COPIA: TERCERA  
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER  
  
OTORGADA POR: Carlina S.A.  
A FAVOR DE: Sr. Clemente José Vivanco Salvador  
EL: 26 de noviembre del 2.010  
PARROQUIA:   
CUANTÍA: Indeterminada

Quito, a 26 de noviembre de 2010

Dirección Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso  
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086  
email: principal@notariaterceraquito.com  
Quito - Ecuador



ESCRITURA NUMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y  
CUATRO (10.434)  
NOTARIA  
TERCERA

FECHA:

26 de noviembre del 2.010



PROTOCOLIZACION DE:  
PODER

OTORGA:

CARLINA S.A.

A FAVOR DE:

CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR

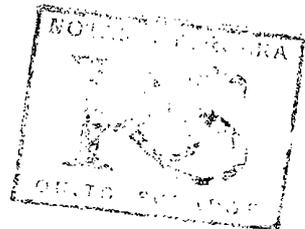
CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

SEÑOR NOTARIO:



En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el presente instrumento conferido en la República de Costa Rica, contiene el Poder Especial que confiere la compañía CARLINA S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, el cual está debidamente autenticado en el Consulado del Ecuador San José - Costa Rica.

Usted señor Notario se dignará agregar las cláusulas de estilo, para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.

Katherine Burgos  
Matr. 8886 C.A.P.

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y DOS.-Yo, MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Edificio Fuente Cantos Primer Piso Frente a Hospital Cima, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice:

“ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa CARLINA, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social Escazú, edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica, celebrada en su domicilio social, a las siete horas del cinco de noviembre del dos mil diez, con la asistencia de Silvio Salomon Heller Albin, Ecuatoriano, mayor de edad, empresario, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero uno uno nueve dos uno nueve cinco, representante de la sociedad PEGASO LOMBARD CORP., sociedad debidamente inscrita en Las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio social en Las Islas Vírgenes Británicas, Edificio Akara, Calle veinticuatro Castro, Wickhams Cay uno, Pueblo Tortola, sociedad dueña del capital social de BOSTON HILLS INVESTMENTS, S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno, representada por la señora Melissa Guardia Tinoco, sociedad dueña del cien por ciento del capital social de la compañía de esta plaza. Actúa como Presidente la señora Melissa Guardia Tinoco y como Secretario ad-hoc la señora Vivian Cristina Brenes Barrantes. Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Se otorga al señor CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, abogado, casado y domiciliado en Av. Amazonas cuatro mil seiscientos y Gaspar de Villaroel, piso diez, Quito – Ecuador, con pasaporte de su país número uno siete cero siete dos cinco dos cero cero uno, un PODER ESPECIAL, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

(a) administre los asuntos de la sociedad en la República de Ecuador, de conformidad con las siguientes facultades, pero sin limitarse a ellas: (i) Administrar la Sociedad bajo los estrictos lineamientos expresos impuestos y dictados por la Junta de Accionistas de la Compañía, mediante actos de simple administración así como actos de disposición pero siempre en sujeción al contenido de este documento. (ii) Celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Sociedad siempre que los mismos no sobrepasen en total los DIEZ MIL DOLARES

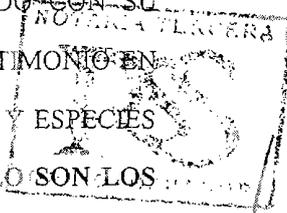
MARIA DE LA CRUZ VILLANEVA VILLEGAS



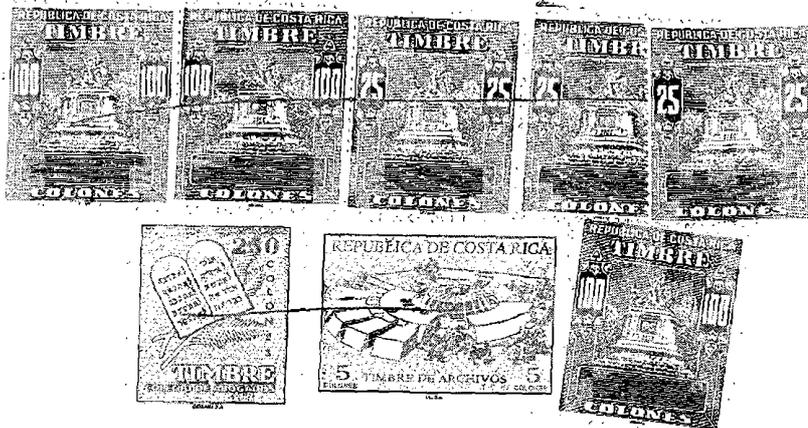
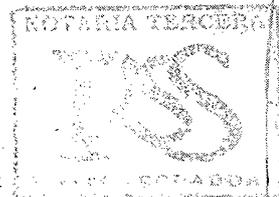
13906 2056609

AMERICANOS. (iii) Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS; comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, pudiendo girar contra las mismas hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones hasta un monto total de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS, en forma no sucesiva; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la Sociedad esté involucrada ya sea como parte actora o demandada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, sin capacidad de delegar las facultades aquí conferidas. Asimismo, para que el Apoderado proceda con los siguientes actos requerirá siempre la autorización expresa y por escrito de la Junta de Accionistas de la Sociedad: (a) la compra de títulos valores, derechos y bienes inmuebles, al contado o a crédito por cualquier valor; y, (b) la pignoración, hipoteca, arrendamiento, cesión, permuta, entrega, gravamen o venta de cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la Sociedad. Los actos y contratos antes mencionados, que el Apoderado está facultado a realizar en virtud del presente instrumento, no podrán sobrepasar la cantidad total de DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS incluidos los actos y contratos que se celebren en forma sucesiva. **ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona al Notario Público María de la Cruz Villanea Villegas para que protocolice, en lo literal o en lo conducente, la presente acta.- Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión media hora después de iniciada." El suscrito Notario da fe de lo siguiente: a) Que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos b) Que la Asamblea se llevó a cabo con la asistencia de la totalidad del capital social, c) Que la sociedad **CARLINA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se encuentra debidamente inscrita y vigente en el Sistema Digitalizado del Registro Público bajo la cédula de persona jurídica tres - ciento uno - seiscientos diecisiete mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio social , edificio Fuente Cantos, primer piso, frente Hospital Cima, San José, Costa Rica. Es todo. Expido un primer testimonio en lo conducente, lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito. Leo y confronto lo transcrito con su original, resulta conforme y firmo en San José, a las ocho horas del día

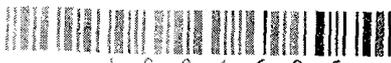
cinco de noviembre del dos mil diez. FRS. \*\* MVV\*\* LO ANTERIOR ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y DOS VISIBLE AL FOLIO CIENTO NOVENTA Y SEIS VUELTO DEL TOMO SEGUNDO DE MI PROTOCOLO CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTÓ CONFORME Y LO EXTIENDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ EN EL CUAL TASO LOS DERECHOS Y ESPECIES FISCALES DE LEY. ASIMISMO, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO SON LOS REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO Y QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SERÁ UTILIZADO EN LA REPÚBLICA DE ECUADOR.



*MVV*



MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS



1 2 8 4 6 9 5

13906 20666 100

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

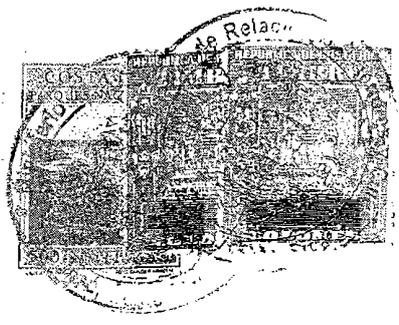


Dirección Nacional Notariado  
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia  
San José, Costa Rica



**CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **MARIA DE LA CRUZ VILLANEA VILLEGAS**, CÉDULA **109840695**; CARNÉ NÚMERO **13906**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a la fecha en que la notaria expidió el presente documento, se encontraba habilitada en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, a las **ocho horas tres minutos** del **once de noviembre** del año



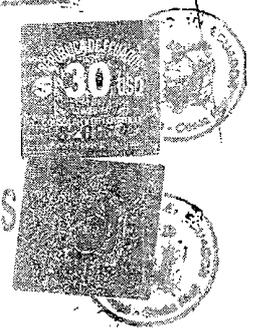


REPUBLICA DE COSTA RICA  
 MINISTERIO DE RELACIONES  
 EXTERIORES  
*Carlos M. Rodriguez*  
 D. N. N. N.  
 ES Afirmado  
 12 NOV. 2010  
 SAN JOSE  
 ESPECIALIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
 ENCARGADO DE ASESORIA JURIDICA

*Elva M. Rivas Campiche*  
 Elva M. Rivas Campiche  
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR  
 SAN JOSE - COSTA RICA  
 AUTENTICACION N° 258/2010  
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el  
 suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa  
 el (la) señor (a, ita): *Elva M. Rivas Campiche*  
 En todas sus actuaciones  
 PARTIDA ARANCELARIA RL 15. +  
 DERECHOS RECAUDADOS US\$ 30  
 LUGAR Y FECHA San José 11/11/2010

*[Signature]*  
 ENCARGADO DE  
 ASUNTOS CONSULARES



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede es y que consta  
 de TRBS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
 de lo cual doy fé.  
 Quito a 26 de noviembre del 2.010

  
~~Dr. RONDRICO SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO - ECUADOR~~



NOTARIA  
TERCERA

ACION DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en cuatro fojas útiles, protocolizo el poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, que antecede. Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

De Pro-

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



tocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización del poder que otorga la compañía Carlina S.A. a favor del señor Clemente José Vivanco Salvador, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de noviembre del dos mil diez.



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



**NOTARIA TERCERA**



**NOTARIA TERCERA**  
DEL CANTON QUITO



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
**NOTARIO**

ESCRITURA No: 9245  
COPIA: TERCERA  
DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER LIMITADO  
OTORGADA POR: Centellas Investments LLC.  
A FAVOR DE: Sr. Diego Fernando Armas Medina.  
EL: 23 de septiembre del 2011  
PARROQUIA: \_\_\_\_\_  
CUANTÍA: Indeterminada  
Quito, a 23 de septiembre de 20 11

*Dirección: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas  
Edif. Rocafuerte - 5to. Piso  
Telefax: 252-0214 / 252-8969 / 255-8336 / 250-0086  
email: principal@notariaterceraquito.com  
Quito - Ecuador*



INCO (9.245)  
NOTARIA  
TERCERA

SCRITURA NUMERO NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y



FECHA:

23 de septiembre del 2.011

PROTOCOLIZACION DE:  
PODER LIMITADO

OTORGA:

CENTELLAS INVESTMENTS LLC.

A FAVOR DE:

DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA

CUANTIA

INDETERMINADA

Dí copias

P.R.T.

Quito, 23 de Septiembre del 2011

Señor Doctor  
**Roberto Salgado**  
**NOTARIO TERCERO**  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De mis consideraciones:

La presente tiene por objeto solicitarle se sirva protocolizar El Poder Limitado debidamente Apostillado conferido por la compañía CENTELLAS INVESTMENTS LLC., conferido a favor del señor Diego Fernando Armas Medina, Apostilla que se encuentra elaborada en idioma inglés y que tiene la correspondiente traducción al idioma español.

Por la gentileza de su atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Ab. Katherine Burgos  
Mat. 8886 C:A.P.



The undersigned, Mr Eelko Drewes Smit, civil-law notary officiating in The Hague, the Netherlands, herewith declares that the signature on the attached document is the signature of:

Geralda Evelina Ramona Buckley, born in Curaçao, Netherlands Antilles, on May 12, 1974, holder of a Dutch passport with number NX785DBL1 and valid until November 5, 2013.

This statement explicitly contains no judgment as (i) to the contents of the attached document and (ii) the authority and/or the competence of the signatory of the attached document. The undersigned has not informed the signatory of the document on the contents of the attached document and the consequences which will result from the contents of the attached document. Any and all liability of the undersigned and Buren van Velzen Guelen N.V. shall be excluded.

The Hague, the Netherlands, July 6, 2011.



E.D. Smit, Civil-law notary

APOSTILLE

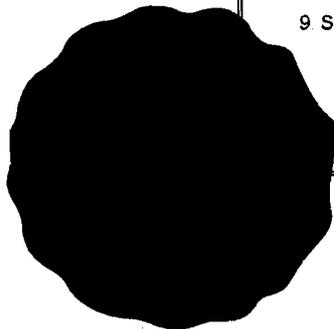
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. has been signed by mr. E.D. Smit
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary  
Certified
5. at 's-GRAVENHAGE
6. on 6-7-2011
7. by the clerk of the court (Rechtbank)
8. no. 2011-4949/1

9 Seal/stamp:

10. Signature

S.P.C. Meuwissen





**PODER LIMITADO DE REPRESENTACIÓN A FAVOR DE DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA, CON CÉDULA DE IDENTIDAD NO. 180376088-1**

Por la presente se certifica que **Centellas Investments LLC** (en lo sucesivo, la "LLC"), una Compañía de Responsabilidad Limitada establecida y constituida bajo las leyes del Estado de Delaware en los Estados Unidos de América, designa a:

**Diego Fernando Armas Medina, ciudadano de Ecuador, con cédula 180376088-1**

como mandatario de la LLC con autorización y facultades para actuar individual e indistintamente en nombre, y representación de la LLC.

El mandatario está facultado para que realice las transferencias de acciones o participaciones a nombre de la mandante, ya sea como Cedente o Cesionaria, y adquiera o ceda las acciones o participaciones que fueren necesarias en sociedades anónimas, civiles, compañías de responsabilidad limitada, de economía mixta, colectivas, en comandita simple o en comandita dividida por acciones, o en asociaciones de cuentas en participación, o de la naturaleza que fuere de acuerdo a la normativa vigente en la República del Ecuador; para el efecto el mandatario podrá suscribir los contratos, escrituras o documentos que fueren necesarios con el fin de realizar o aceptar las transferencia o cesiones de participaciones o acciones; así mismo el mandatario está facultado a realizar los trámites que se precisaren ante cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera para perfeccionar las mencionada transferencias o cesiones de acciones o participaciones. El mandatario está facultado a comparecer a las juntas generales de socios o de accionistas de las compañías o sociedades en las que la mandante tenga acciones o participaciones, con voz y voto, así como a tomar las resoluciones que fueren necesarias y a suscribir las listas de asistencia o las actas de las referidas juntas. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario está facultado con un poder especial, especialísimo, amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del Señor Diego Armas, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía No. 180376088-1 como mandatario, para los efectos de la Resolución No. SC.SG.G.09.03, de 26 de octubre del 2009, de la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador, conforme a lo establecido en el numeral 5 de la mencionada Resolución. El mandatario no podrá delegar o sustituir el presente poder especial.

El mandatario exime de responsabilidad al director o a cualquiera de sus directores frente a cualquier responsabilidad, acción, procedimiento, demanda o gastos de cualquier clase, sean o no de naturaleza judicial, incluidas costas judiciales y demás costes en que cualquiera de las partes pueda incurrir o a los que pueda estar obligado como consecuencia de este Poder Limitado de Representación o como resultado del desempeño por parte del mandatario de las facultades concedidas por la presente.

El mandatario proporcionará al director con toda la información, datos y cifras de toda y cada una de las transacciones que haya contraído o efectuado en nombre y representación de la LLC como consecuencia de este Poder Limitado de Representación a través de la siguiente dirección: *c/o Amicorp Switzerland AG, Baarerstrasse 75, CH-6300 Zug, Switzerland.*

Sin perjuicio del derecho de la LLC a resolver anticipadamente este Poder Limitado de Representación, la fecha de vencimiento de este Poder Limitado de Representación es el **31 de diciembre 2012**, pero su vencimiento no invalidará los actos o contratos concluidos por el mencionado mandatario con anterioridad a esta fecha, o a la fecha de su resolución anticipada.



La LLC acuerda otorgar el presente Poder Limitado de Representación a fecha de hoy, el 30 de junio, 2011.

Centellas Investments LLC

Stichting LLC Management  
Por: GERALDA BUCKLEY  
Cargo: Director





## TRADUCCIÓN

El abajo-firmante, Sr. Eelko Drewes Smit, notario público que ejerce en La Haya, Holanda, por la presente declara que la firma en el documento adjunto es la firma de:

Geralda Evalina Ramona Buckley, nacida en Curazao, Antillas Holandesas, el 12 de Mayo de 1974, portadora de pasaporte Holandés número NX785DBL1, válido hasta el 5 de Noviembre de 2013.

Esta declaración explícitamente no contiene juicio acerca de (i) el contenido del documento adjunto y (ii) la autoridad y/o competencia de quien suscribe el documento adjunto. El abajo-firmante no ha informado al suscriptor del documento acerca del contenido del documento adjunto y sobre las consecuencias que podrían resultar del contenido del documento adjunto. Se excluirá toda responsabilidad del abajo-firmante y de Buren van Velzen Guelen N.V.

La Haya, Holanda, a 6 de Julio de 2011.

(firmado)

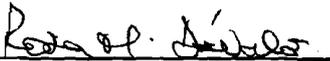
\_\_\_\_\_  
E. D. Smit, Notario Público

### APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre de 1961)

1. País: **HOLANDA**
- este documento público
2. ha sido firmado por el señor **E.D. Smith**
3. actuando en calidad de notario en **'s-Gravenhage**
4. lleva el sello/estampilla del antedicho notario  
Certificado
5. en **'s-GRAVENHAGE**
6. el **6-7-2011**
7. por el secretario de la corte (Rechtbank)
8. no. **2011-4949/1**
9. Sello/estampilla:
10. Firma:

S.P.C. Meeuwssen

  
\_\_\_\_\_  
Rosa Maria Dávalos Valencia  
C.C. 1706339825  
Traductora



NOTARIA  
TERCERA

NOTARIA TERCERA  
DR. ROBERTO SALGADO SAAVEDRA  
NOTARIO  
QUITO - ECUADOR

TRADUCCIÓN

Yo, ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, conocedora del idioma inglés, y conforme lo faculta el Artículo sexto del Decreto número seiscientos uno, publicado en el Registro Oficial número ciento cuarenta y ocho, de marzo veinte de mil novecientos ochenta y cinco, y el Artículo veinte y cuatro de la Ley cincuenta, publicada en el Registro Oficial número trescientos cuarenta y nueve de diciembre treinta y uno de mil novecientos noventa y tres, procedo a traducir al idioma castellano, la Apostilla del Poder Limitado de Representación conferido por la compañía CENTELLAS INVESTMENTS LLC. a favor del señor Diego Fernando Armas Medina.

*Rosa M. Dávalos*

ROSAMARIA DÁVALOS VALENCIA

C.C. 170633982-5

CERTIFICO: Que la firma constante en el presente documento, pertenece a la señora ROSA MARÍA DÁVALOS VALENCIA, de estado civil divorciada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres tres nueve ocho dos guión cinco, y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTÉNTICA. Quito, diecinueve de septiembre de dos mil once.

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edif. Rocaforte, 3to. P.  
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086  
email: principal@notariaterceraquito.com

DR. ROBERTO SALGADO SAAVEDRA  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA  
CANTÓN CHAUPICRUZ  
PICHINGHA

Rosa M. Davalos



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

244-0063 NÚMERO  
1706339825 CÉDULA

DAVALOS VALENCIA ROSA MARIA

PICHINGHA	QUITO
PROVINCIA	CANTÓN
CHAUPICRUZ	ZONA
PARROQUIA	

*[Signature]*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EMPRESARIO  
EMPLEADO  
AUGUSTO HINDELY DAVALOS  
MARIA DEL SOCORRO VALENCIA  
QUITO  
18/06/2007  
REN 2458421  
Pch





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista  
de lo cual doy fé.  
Quito a 23 de septiembre del 2.011



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
~~NOTARIO TERCERO~~  
~~QUITO - ECUADOR~~



NOTARIA  
TERCERA

ON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Abogada Katherine Burgos, con matrícula número ocho mil ochocientos ochenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Tercera de este Cantón, actualmente a mi cargo, en siete fojas útiles, protocolizo el poder limitado que otorga la compañía Centellas Investmets LLC. A favor del señor Diego Fernando Armas Medina, que antecede. Quito, a veinte y tres de septiembre del dos mil once.

 ~~DE ROBERTO SALGADO SALGADO~~  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

~e fro-

*Dr. Roberto Salgado Salgado*



TOCOLIZÓ ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de poder limitado que otorga Centellas Investmets LLC. a favor del señor Diego Fernando Armas Medina, sellada y firmada en Quito, veinte y tres de septiembre del dos mil once.



**NOTARIA TERCERA**

# Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: *United States of America*

*This public document:*

2. *has been signed by Jeffrey W. Bullock*

3. *acting in the capacity of Secretary of State of Delaware*

4. *bears the seal/stamp of Office of Secretary of State*

## Certified

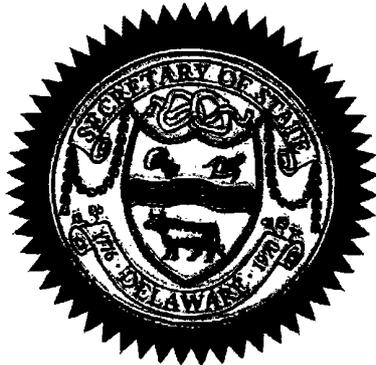
5. *at Dover, Delaware*

6. *the fifth day of July, A.D. 2011*

7. *by Secretary of State, Delaware Department of State*

8. *No. 0445511*

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

*Jeffrey W. Bullock*  
Secretary of State

# Delaware

PAGE 1

*The First State*

I, JEFFREY W. BULLOCK, SECRETARY OF STATE OF THE STATE OF DELAWARE, DO HEREBY CERTIFY "CENTELLAS INVESTMENTS LLC" IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW, AS OF THE FIFTH DAY OF JULY, A.D. 2011.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE ANNUAL TAXES HAVE NOT BEEN ASSESSED TO DATE.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE AFORESAID LIMITED LIABILITY COMPANY IS DULY FORMED UNDER THE LAWS OF THE STATE OF DELAWARE AND IS IN GOOD STANDING AND HAS A LEGAL EXISTENCE NOT HAVING BEEN CANCELLED OR DISSOLVED SO FAR AS THE RECORDS OF THIS OFFICE SHOW AND IS DULY AUTHORIZED TO TRANSACT BUSINESS.

AND I DO HEREBY FURTHER CERTIFY THAT THE SAID "CENTELLAS INVESTMENTS LLC" WAS FORMED ON THE ELEVENTH DAY OF FEBRUARY, A.D. 2011.



4939349

110789603

You may verify this certificate  
at [corp.delaware.gov/authver](http://corp.delaware.gov/authver).

  
Jeffrey W. Bullock, Secretary of State  
AUTHENTICATION: 8880123

DATE: 07-05-11